

ARBITRARIEDAD Y POSIBILIDAD DE ALTERACION DE LENGUAJES EN WITTGENSTEIN

FELIPE CASTAÑEDA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Resumen:

A partir de tres concepciones acerca del lenguaje y las reglas del lenguaje presentadas en la obra de Wittgenstein escrita entre 1930 y 1935 –a saber: i) las reglas del lenguaje son arbitrarias, ii) las reglas del lenguaje constituyen el significado de las expresiones del lenguaje, y iii) los significados de los términos del lenguaje se entienden como el uso de tales términos al interior de ciertas prácticas sociales–, el artículo examina algunas consecuencias problemáticas que surgen de tales concepciones, relativas no sólo a la determinación del concepto de *reglas del lenguaje*, sino también del concepto mismo de *lenguaje*.

Palabras claves: Wittgenstein; lenguaje; reglas del lenguaje; arbitrariedad; alteración.

Abstract: *Arbitrariness and Possibility of Alteration of Languages According to Wittgenstein.*

Based upon three conceptions about language and rules of language presented in Wittgenstein's 1930-5 writings –namely: i) Rules of language are arbitrary; ii) Rules of language constitute the meaning of language expressions; and iii) The meaning of the terms must be understood as the use of those terms in certain social practices–, this article intends to examine some problematic consequences which are related not only to the concept of *rules of language* but also to the concept of *language*.

Key words: Wittgenstein; language; rules of language; arbitrariness; alteration.

1. Introducción

En la obra de Wittgenstein producida entre 1930 y 1935 llama la atención el que se conciben las reglas de lenguaje como arbitrarias y que se le dé a este concepto una importancia especial. Por 'arbitrario', referido a las reglas, se está entendiendo en términos generales que no se definen en función de los eventuales efectos que genere su seguimiento. Ya que también se asume, como se desarrollará más adelante, que las reglas constituyen el significado de las expresiones del lenguaje, lo anterior implica que no tendrían que responder por los significados que ellas mismas generan, así como tampoco por ningún fin que se pretenda con el uso del lenguaje que ellas mismas hacen posible. Además, puesto que los significados de los términos se entienden como su uso inscrito en determinadas prácticas sociales, entonces tampoco esta parte de la realidad condicionada por el lenguaje

podría cuestionar la validez de las reglas. Dicho de otra manera y utilizando la analogía entre juegos reglados y lenguaje, ninguna jugada concreta del juego de ajedrez o del fin que se pretenda con el hecho de jugar ajedrez podría, pretender legitimar o deslegitimar las reglas de juego del ajedrez, puesto que si las jugadas no corresponden con las reglas sencillamente se juega otra cosa, y si corresponden de hecho, se validan ellas mismas como parte del juego justamente por las reglas.

Esto implica lo siguiente en relación con la concepción general del lenguaje:

El lenguaje no está definido para nosotros como una disposición que cumpla con un determinado fin. [...] El lenguaje me interesa como manifestación y no como medio para un determinado fin. (GF: 190)

Lo anterior permite plantear este problema: si el lenguaje no se entiende como un medio de comunicación, entonces no se lo puede evaluar en relación con el cumplimiento de sus fines. No interesa que como insitución social deba ser algo que continuamente deba ser corregido para ser operativo a partir de normas que especifiquen lo que eventualmente se pueda esperar de él. De esta manera, no se puede justificar un cambio de lenguaje pensando, por ejemplo, en hacerlo más conveniente o ajustado a la situación social en la que esté inscrito. Además, tampoco se lo podría poner en cuestión pretendiendo cotejar las representaciones de la realidad que haga posible con lo que se considere como la realidad misma. Así, si se excluyen estos criterios, que tienen que ver con las eventuales relaciones que se dan entre reglas y significados cuando se concibe al lenguaje como medio para determinados fines, entonces cabría preguntarse qué otras posibilidades de transformación del lenguaje se podrían plantear que resulten compatibles con el mencionado carácter arbitrario de las reglas de lenguaje.

El asunto sugerido toca temas ligados no sólo con la concepción de las reglas del lenguaje en cuanto constitutivas y arbitrarias, sino también con la determinación del concepto de 'lenguaje', definición de criterios para poder considerar a un lenguaje como completo, relaciones entre lenguajes y problemas de traducción, entre otros. El presente ensayo solamente pretende desarrollar en alguna medida los dos primeros temas mencionados con el ánimo de permitir una mejor formulación del problema y de sugerir algunas posibles respuestas.

2. Carácter constitutivo de las reglas de lenguaje

Antes de pasar propiamente sobre el concepto de arbitrariedad, es pertinente introducir algunas ideas acerca del carácter constitutivo de

las reglas de lenguaje, con base en las analogías que plantea Wittgenstein entre lenguajes y juegos reglados:

Lo que nosotros observamos es el uso del lenguaje en comparación con un juego jugado según reglas. (C: 238)

O en la *Gramática filosófica*, 63:

Pero nosotros observamos los juegos y el lenguaje bajo el punto de vista de un juego que se lleva a cabo según reglas. Esto es, nosotros *comparamos* siempre el lenguaje con un proceso de este tipo.

En la medida en que las reglas de un juego establecen cómo se juega, cuál es su inicio, cuál es su fin, qué tipo de jugadas están permitidas, cuáles son las piezas de juego, cómo se pueden mover, etc., se puede decir que éstas determinan el juego. Pero por otro lado, ya que sin reglas de juego no hay juego, al determinar el juego a la vez lo generan, lo constituyen. En consecuencia, las reglas se pueden considerar como constitutivas del juego.¹ Ahora bien, ya que lo constituyen entonces esas reglas no presuponen al juego como algo preexistente, lo que es equivalente a afirmar que la existencia del juego depende lógicamente de sus reglas. Lo anterior es importante porque permite pensar que en principio no se puede plantear ningún tipo de desfase entre las reglas y el juego constituido. Se juega cierto juego solamente si se juega a partir de sus reglas, si se juega con otras, se juega otra cosa.

Yo podría poner en cuestión de la misma forma las reglas de la lógica que las del ajedrez. Si cambio las reglas, se da un juego distinto y con esto se resuelve el caso.

Pero además, tampoco se puede plantear relación de acierto o desacierto entre las reglas y el juego, presuponiendo que se diera algún tipo de relación de correspondencia entre ambos. Como no puede haber desfase entre reglas y juego, no tiene sentido pensar que las reglas

¹ Llamam la atención las semejanzas que se presentan entre la forma de entender las reglas constitutivas en Wittgenstein y Searle: "Pero las reglas constitutivas no regulan meramente; ellas crean o definen nuevas formas de comportamiento. Por ejemplo, las reglas del football o del ajedrez no regulan simplemente el juego de football o ajedrez, sino que crean la posibilidad misma de jugar estos juegos. [...] Las reglas constitutivas constituyen (y también regulan) una actividad, cuya existencia depende lógicamente de tales reglas. [...] He dicho que la hipótesis de este libro sostiene que hablar un lenguaje es llevar a cabo ciertos actos de acuerdo a reglas. La forma que esta hipótesis tomará es que la estructura semántica de un lenguaje puede ser considerada como la realización convencional de una serie de conjuntos de reglas constitutivas subyacentes, y que los actos de habla son actos llevados a cabo de forma característica al pronunciar expresiones de acuerdo con este conjunto de reglas constitutivas." (Searle 1998: 35ss).

describan acertada o desacertadamente el juego. De lo anterior también se sigue que no es razonable entender las reglas como el desarrollo de algo así como la intuición o el concepto de la pieza de juego, o como lo implicado en ellos:

¿Cuál es nuestro concepto del rey en el ajedrez y cuál es su relación con las reglas del ajedrez? El jugador de ajedrez tiene, en efecto, un concepto de lo que el rey hace, pero lo que el rey vaya a hacer está determinado por las reglas. ¿Se siguen esas reglas del concepto? ¿Puedo deducir las reglas en el momento en el que capto el concepto en el espíritu del jugador de ajedrez? No. Las reglas no son algo que esté contenido en el concepto y que se pueda descubrir por un análisis del concepto. Ellas son constitutivas para el (concepto). (C: 255)

Por otro lado, puesto que las descripciones pueden tomar la forma de hipótesis en la medida en que aspiran a describir las características generales de ciertos acontecimientos o conductas, así mismo se puede afirmar que las reglas constitutivas no tienen carácter hipotético. Se puede decir, si se quiere, que son *ahipotéticas*. De ahí que no tenga sentido pretender verificarlas o asumir que de alguna manera enseñan cómo sean las cosas. Como se dijo, las reglas del ajedrez no nos pueden enseñar cómo sea el ajedrez en el sentido de que nos posibiliten una idea inequívoca de algo existente independientemente de las reglas mismas.

Puesto que se establece una analogía entre reglas de lenguaje y reglas de juego, de tal manera que así como las reglas de juego constituyen al juego, las del lenguaje al lenguaje, entonces resulta razonable pensar que lo que se dice de las unas se puede afirmar también de las otras.

Primero he propuesto sustituir la expresión ‘significado de la palabra’ por ‘uso de la palabra’, [...] El uso de una palabra es aquello que está definido por las reglas de la misma forma como el uso del rey en el ajedrez está definido por reglas. (C: 206)

El puesto de una palabra está determinado por todas las reglas gramaticales que valen para ella, esto es, por todas las explicaciones de esta palabra. Así tiene el rey en el ajedrez un puesto en el juego que está determinado por las reglas [...] (C: 70)

Efectivamente, para Wittgenstein las reglas del lenguaje constituyen los significados de sus expresiones. De ahí que no tenga sentido afirmar que las reglas describan los significados de los términos que conforman un determinado lenguaje.

Se quisiera decir: “la negación tiene la propiedad de dar una

afirmación al ser doblada". Mientras que la regla de la negación no tanto describe sino que la constituye. (GF: 52)

Lo anterior presupondría la preexistencia de los significados independientemente de las reglas, para de esta manera poder ser descritos por ellas. Por la misma razón, tampoco tendría sentido pensar que las reglas del lenguaje son algo así como el desarrollo de los significados de las expresiones o como algo que se desprende de ellos.

De la observación del cubo no se deja deducir la geometría del cubo. Las reglas no se siguen de algún acto de intuición. Correspondientemente, estamos tentados a creer que nosotros podemos deducir las reglas de uso de una palabra de su significado, que nosotros pretendidamente concebimos como un todo cuando expresamos la palabra. Esto es el error que yo quería eliminar. (C: 210)

O en la *Gramática filosófica*, I, II: 53:

Parecería que se puede inferir del significado de la negación que "- p" significa "p". Como si las reglas sobre el signo de la negación se siguieran de la negación. De tal manera que en cierto sentido la negación estuviese primero y después las reglas de la gramática.

Asímismo, dado el carácter constitutivo de las reglas del lenguaje, si deja de haber reglas, desaparecen igualmente los significados correspondientes, o si se alteran las reglas, entonces también se alteran los significados. Por lo mismo, no tiene sentido plantear desfase alguno entre regla y significado, de tal manera que fuese razonable pensar que una regla acierte o no al dar cuenta del significado constituido. También se excluye la posibilidad de hablar de un mismo significado pero con distintas reglas, o de reglas equivalentes pero con distintos significados.

En realidad la geometría no trata sobre cubos, sino de la gramática de la palabra 'cubo', así como la aritmética trata de la gramática de los números. La palabra 'cubo' es definida en una geometría y la definición no es ninguna proposición sobre una cosa. Cuando nosotros cambiamos la geometría, también cambiamos el significado de las palabras utilizadas, ya que la geometría es constitutiva para el significado. (C. 210)

O en la *Gramática filosófica*, I: X:

No se puede dar ninguna discusión acerca de si estas reglas u otras son las correctas para la palabra 'no' (esto es, acerca de si

son adecuadas en relación con su significado). Ya que la palabra no tiene todavía ningún significado sin estas reglas y, cuando cambiamos las reglas, entonces tiene otro significado (o ninguno) y entonces podemos igualmente también cambiar la palabra.

Lo dicho acerca de la noción de ‘regla constitutiva’ implica que a las reglas constitutivas no se las debe confundir en general con reglas de carácter hipotético. Creo pertinente mencionar algunos de los rasgos principales de estas últimas para de esta manera, y por contraste, complementar lo dicho acerca de las primeras.

Efectivamente, algunas reglas pretenden describir las características generales a las que obedecen determinados acontecimientos. Este tipo de reglas asume el carácter de hipótesis o eventualmente de leyes científicas. En estos casos la ley o la hipótesis se valida o se invalida en función de su correspondencia con los acontecimientos que en principio pretende describir. Los hechos permiten verificar o falsar proposiciones que a su vez permiten establecer si la hipótesis se sostiene o no. La norma debe estar en capacidad de predecir qué va a suceder si aspira a cierto grado de generalidad y, por lo tanto, se entiende como una especie de instrumento, es decir, como algo que funciona si logra efectivamente establecer lo que va a suceder, o como algo que no funciona si se da lo contrario:

La hipótesis va más allá de la experiencia inmediata. / La proposición no. / Las proposiciones son verdaderas o falsas. / Las hipótesis funcionan o no funcionan. / La hipótesis es una ley para la construcción de proposiciones, y las proposiciones son casos especiales de esa ley. Si son verdaderas (verificadas), la hipótesis funciona; si no son verdaderas, la hipótesis no funciona. (C: 129s.)

Es claro que este tipo de reglas que toman la forma de hipótesis o de leyes científicas no constituye los hechos con los que en principio ellas deben corresponder. Los hechos se conciben como independientes lógicamente de las hipótesis, no resulta contradictorio afirmar la existencia de los hechos y negar la validez de las hipótesis.

Por otro lado, se trata de expresiones que se asumen como medios, como algo que “construye expectativas” (C: 130), expectativas que resultan falsas si los hechos predecidos no se dan. En consecuencia, no tendría sentido plantear ese criterio de corrección por correspondencia si las hipótesis de por sí constituyeran los estados de cosas que las validacen, ya que nunca podrían ser falsas. De esta manera, una hipótesis que siempre tuviese que ser verdadera o falsa, o de la que no se pudiese establecer ni su falsedad ni su verdad, sería una hipótesis sin sentido. Así, ni las tautologías, ni las contradicciones, ni otro tipo

de expresiones inverificables se pueden considerar como hipotéticas:

Eddington opina: cada vez que se dirige un rayo de luz sobre un electrón, éste desaparece. En este caso yo también podría decir que sobre mi sofá está sentado un conejo blanco, que en realidad no se puede ver, porque cada vez que alguien mira desaparece. Ambas proposiciones están exactamente en un mismo plano - ambas son sencillamente sinsentidos. (C: 131)

Como se puede ver, la posibilidad de verificabilidad de una proposición y, por lo tanto, de las hipótesis mismas, indica que se trata de expresiones que en principio deben poder enseñar algo sobre la realidad. De esta forma, las hipótesis no se deben entender como aclaraciones sobre el uso de los términos, o como definiciones, o como leyes de la lógica.

En conclusión, en la medida en que las hipótesis se pueden entender como reglas, no constituyen los eventos sobre los que en principio se aplican. Con lo anterior se sugiere que tampoco se trata de expresiones arbitrarias, en el sentido de que se puedan plantear independientemente de sus efectos. Como ya se mencionó, las hipótesis se entienden como instrumentos de expresión que debe servir para predecir lo porvenir.

3. Arbitrariedad y reglas de lenguaje

La gramática no debe rendir cuentas frente ninguna realidad. Las reglas gramaticales determinan en principio el significado (lo constituyen), y por esto no son responsables de ningún significado y en esta medida son arbitrarias. (GF: 184)

Esta cita muestra de una manera explícita la relación entre el carácter constitutivo de las reglas de lenguaje y su arbitrariedad: las primeras determinan de una manera constitutiva los significados de las expresiones, lo que implica que estos últimos no se pueden tomar como criterio o parámetro de justificación de las reglas, por lo que no deben responder por ellos y, por lo tanto, frente a éstos resultan arbitrarias. En este sentido, las reglas resultan arbitrarias en la medida en que no tienen que legitimarse o utilizar como criterio de corrección de los significados que ellas mismas determinan. Sin embargo, la afirmación de Wittgenstein parece ir más allá: no sólo no tienen que responder por los significados constituidos, sino que no tienen que responder por ninguna realidad.

De lo anterior se puede desprender lo siguiente: según parece, el hecho de que las reglas de lenguaje no tengan que responder por ningún significado implica que no tengan que responder igualmente por

ninguna realidad. Además, que es posible ampliar el concepto de 'arbitrariedad' referido a las reglas de lenguaje extendiéndolo a su relación frente a cualquier realidad.²

Sobre el primer aspecto:

Una cosa son las reglas del ajedrez y otra la manera como se concretan en la medida en que se juega el juego. Una partida de ajedrez no se puede describir mencionando las reglas generales del juego, ya que de ellas no se pueden desprender las jugadas concretas que se realizaron, sino tan sólo las posibles. Ahora bien, a la totalidad de las jugadas llevadas a cabo durante un determinado juego se la podría llamar la "realidad del juego". Resulta claro que las jugadas llevadas a cabo sólo se pueden considerar como parte del juego en la medida en que se adelantaron siguiendo las reglas de juego, por lo tanto, las jugadas no pueden dar razón del juego mismo pensando en aquello que lo hace posible, es decir, en sus reglas. De esta manera, la práctica concreta que resultó del seguimiento de las reglas no justifica las reglas. Pero como esa práctica se puede entender asimismo como la realidad del juego, como aquello en lo que realmente se concretó la totalidad del juego, entonces las reglas resultan arbitrarias frente a esa realidad.

Por analogía con el juego de ajedrez, una cosa son sus reglas y otra el uso concreto que se hace de las expresiones a partir de ellas. En algunos casos este uso se enfoca al planteamiento de proposiciones acerca de estados de cosas, o si se quiere, para lograr ofrecer una descripción de aquello que entendamos eventualmente por realidad. Lenguajes como los de las ciencias naturales, pero también los que se utilizan para narrar eventos en general serían ejemplos de lo anterior. En estos casos, se podría pensar que la totalidad de las proposiciones verdaderas que resulta de su uso podría dar una imagen completa de lo que se entienda por 'mundo', por 'realidad' a partir de ellos.³ Y para situaciones de este tipo también vale lo dicho: no son las jugadas ni lo

² Karsten Harries (1969: 397) ya señala una doble tendencia en el pensamiento de Wittgenstein, tanto hacia planteamientos de carácter trascendental como realistas en relación con su concepción del lenguaje. Vale la pena citar su forma de entender "una interpretación trascendental del lenguaje" frente a una "realista": "Por una interpretación realista del lenguaje (o del pensamiento), me refiero a una interpretación que coloca el lenguaje en un contexto más comprensivo; *la realidad trasciende el lenguaje*... Por una interpretación trascendental del lenguaje (o del pensamiento) me refiero a una interpretación que toma el lenguaje como siendo constitutivo del mundo; los límites del lenguaje son los límites de la realidad." Efectivamente presenta un problema interesante de interpretación la manera como se debe entender la noción de 'juego de lenguaje' desde el punto de vista trascendental mencionado, si se considera que de alguna manera los juegos de lenguaje se inscriben en formas de vida que de alguna manera los trascienden.

³ Como por ejemplo en el *Tractatus*: "2.04 La totalidad de los estados de cosas existentes es el mundo. [...] 3.01 La totalidad de los pensamientos verdaderos son una pintura del mundo. [...] 3.1 En la proposición se expresa el pensamiento perceptiblemente de una manera sensible."

que ellas impliquen una instancia frente a la que deba rendir cuentas la gramática de un determinado lenguaje, es decir el conjunto ordenado de sus reglas, dado su carácter arbitrario. Pero ya que en esos casos la totalidad de proposiciones verdaderas describe la realidad, tampoco la gramática se justifica o se valida por permitir dar cuenta precisamente de esa misma realidad.

Antes de pasar a los argumentos explícitos de Wittgenstein sobre este asunto, conviene traer a cuento algunas consideraciones generales sobre el carácter arbitrario de los juegos en general:

El efecto del ajedrez es, por ejemplo, que nos distraigamos, pero esto no pertenece por cierto a la definición de 'ajedrez'. (C: 303)

Obviamente, hay muchas razones por las cuales se decide jugar un determinado juego o dejarlo de hacer. En este sentido, los juegos se orientan a la consecución de determinados fines, y según esto unos resultan más adecuados que otros, se favorece el que se juega unos frente a otros, etc. Este tipo de justificaciones explica el que unas prácticas lúdicas se mantengan, sufran transformaciones o que desaparezcan. Naturalmente, nada impide que se trate de inventar un determinado juego del que se sigan determinados efectos. De esta manera, se puede contar con criterios para decidir si se aceptan tales o cuales reglas en aras de crear el juego y desde este punto de vista se puede afirmar que las reglas del juego no son arbitrarias. Alguien podría suponer que el ajedrez se inventó con el ánimo de representar las relaciones bélicas entre estados regidos a partir de monarquías, con el concurso de la iglesia, pero también pudiendo disponer de algunas fortalezas, algo de caballería y básicamente con una fuerza de infantería. Si se considera al ajedrez de esta manera, no es arbitrario que el juego cuente con un rey, dos caballos, alfiles, etc. También se podría pensar que el juego se juega con el ánimo de demostrar inteligencia o de ganar dinero, y se podrían demostrar correspondencias entre estos efectos pretendidos y las reglas del ajedrez.

¿Son arbitrarias las reglas del ajedrez? Supongamos que se establece que sólo el ajedrez distrajera y satisficiera a las personas. Entonces no son, en efecto, estas reglas arbitrarias, si el fin del juego debe ser cumplido. (GF: 129)

Sin embargo, y como afirma Wittgenstein:

Una regla para la construcción de reglas de juego no es ninguna regla de juego. (EV, 4: 136)

Efectivamente, no se accede a la comprensión del juego en la medida en que se lo pueda evaluar en función de este tipo de criterios. En otras palabras, poder jugar un juego implica estar en capacidad de seguir sus reglas, y para esto se requiere, o poder formularlas, o jugar como de hecho se espera que se juegue, o poder decidir si determinada jugada forma parte del juego o no, entre otras cosas, pero no estar en capacidad de plantear sus eventuales efectos, o su historia, o su relación general frente al contexto social en el que se inscriba.

Otra forma de plantear este asunto consiste en analizar hasta qué punto un determinado juego se descalifica como juego si de hecho no hace posible el efecto que se pretende con su práctica. Resulta obvio que el ajedrez como juego no deja de ser ajedrez por el hecho de aburrir a todo el que lo juegue, o porque se demuestre que representa mal la realidad social de las relaciones entre pueblos para el momento de su invención.

Y esto es así, entre otras cosas, porque esos eventuales efectos o antecedentes del juego no forman parte del juego propiamente, es decir, no son nada para el juego, no hacen jugada. Si alguien se aburre al jugar ajedrez y lo manifiesta, eso no se considera como algo para el juego, en otras palabras, no hace ni una buena ni una mala jugada, y si se lo quiere convertir en jugada, entonces hay que cambiar el juego, o se genera confusión en su práctica.

Fuera de lo anterior es importante considerar que los juegos, como los lenguajes, son para Wittgenstein sistemas de reglas completos: el ajedrez como juego reglado no requiere ni de más ni de menos reglas para ser ajedrez.

El ajedrez está completo sin cualquier complicación adicional.
Por complicaciones adicionales se vuelve un nuevo juego. (C:
422)

En este sentido no se puede reprochar al ajedrez no permitir “meter goles” o el que no sea posible adelantar más de una sola jugada consecutivamente, etc. Introducir cualquier tipo de alteración en su sistema de reglas no hace más perfecto al ajedrez o más adecuado para lograr determinado efecto, sino lo hace en sentido propio otro juego. Justamente por eso no tiene sentido juzgarlo en función de algún tipo de juego ideal o de de consideración independiente a lo que permitan sus propias reglas. Si un caballo “mata” de acuerdo con las reglas de juego a un “peón”, el que lo pierde ni puede alegar en su defensa que se trataba de un peón desarmado o fuera de servicio. O que si el ajedrez fuera algo más evolucionado habría otras posibilidades de movimiento o de reacción. Y así como nada de esto tiene sentido, tampoco lo tiene el decir que se trata de un juego completo porque describe de una manera justa y conveniente todo lo que es el ajedrez o su realidad. Como ya se mencionó, sus reglas propiamente no describen el ajedrez, sino que lo constituyen.

Como complemento de lo anterior es pertinente anotar también que el ajedrez, al igual que los lenguajes, no es un fenómeno natural cuyo estudio se plasme en reglas que con el tiempo se puedan ir alterando o mejorando según el nivel de la investigación:

Nosotros no podemos poner al ajedrez a ningún tipo de investigaciones ulteriores, ya que, en efecto, nosotros lo hemos inventado. Si nosotros inventamos aun un juego de este tipo, el resultado es un nuevo juego. El viejo juego permanece así como es. (C: 120)

Quiero volver ahora sobre el asunto de la relación entre justificación de la gramática y descripciones de mundo. Según Wittgenstein, efectivamente, se da la tentación de creer que una determinada gramática se justifica porque corresponde con una determinada realidad, de tal forma que la descripción de esta última serviría como parámetro para establecer la corrección o no de sus reglas. En este sentido, se podría pensar que un lenguaje que define reglas para tal o cual cosa es correcto porque precisamente una descripción general de la realidad puede mostrar que de hecho hay tal o cual cosa, tal como lo determina el mismo lenguaje.

Un primer argumento en contra de esta tendencia consiste en anotar que cualquier tipo de lenguaje implica un sistema de reglas. En consecuencia, si se quiere justificar la gramática de cierto lenguaje a partir de la descripción de mundo que es posible por otro lenguaje, a su vez la de este último debe responder a su vez por otra gramática, llevaría a una regresión en la cadena de justificaciones, o a suponer que el asunto está mal planteado desde un principio:

El lenguaje en el que podríamos intentar justificar las reglas de la gramática de nuestro lenguaje debería tener por su lado una gramática. Ninguna descripción del mundo puede justificar las reglas de la gramática. (C: 66)

Obviamente, si se pretende justificar la gramática de un lenguaje a partir de la descripción de la realidad que resulta de otro lenguaje, tan sólo se está cotejando lo que se puede jugar en un determinado juego con lo que se puede jugar en otro. Sin embargo, de esta manera no se rompe con el condicionamiento del sistema de reglas de lenguaje sobre lo que se puede decir a partir de él. Este se mantiene en la medida en que se impone la gramática de otro lenguaje. Alguien puede decir que se justifica un determinado lenguaje en el que se determinan reglas sobre cuatro colores básicos, porque efectivamente en la realidad sólo se dan cuatro colores básicos:

Se está tentado a justificar las reglas de la gramática a partir de proposiciones de la forma: "Pero en realidad hay 4 cuatro colores primarios" [...] (EV, 5: 34)

Para demostrarlo se hace uso de otro lenguaje del que resulta que eso es así: al mostrar qué se entiende por "básico", por "color", por "simple", por "compuesto", etc., y al hacer una serie de proposiciones sobre un cierto campo de objetos de estudio, puede resultar que se constate que sólo hay cuatro colores básicos. Sin embargo, y como ya se mencionó, con lo anterior tan sólo se manifiesta que se privilegia un juego sobre otro, pero en ningún momento las reglas del ajedrez ayudan a justificar mejor o peor las reglas de las damas chinas sobre sus propias piezas de juego.

Afirma Wittgenstein:

Una regla gramatical no está en tal relación frente a la realidad que se puedan dar la regla y la realidad y después se pueda ver si corresponden o no. [...] La gramática de 'rojo' y de 'verde' no se puede justificar por nada que se pueda decir sobre ella, ya que cuando se usan estas palabras, ya se hace uso de una gramática y de un lenguaje. (C: 106)

O en palabras de la *Gramática filosófica*:

Las reglas de la gramática no se pueden justificar por el hecho de que se muestre que su utilización lleve a una correspondencia de la representación con la realidad. Ya que esta justificación debería describir por sí misma lo representado. Y lo que puede decir esta justificación, lo que permite su gramática, ¿por qué no lo puede también permitir la gramática que yo intento justificar? ¿Por qué no pueden tener ambos modos de expresión la misma libertad? Y, ¿cómo puede limitar lo que uno dice lo que el otro puede decir? (GF: 186s)

En todo caso, el asunto es interesante porque muestra cierta relación que se puede plantear entre intentos de justificación de lenguajes y traducciones: Cuando se afirma que las reglas de un lenguaje son válidas porque corresponden con la realidad, en el fondo se está planteando no sólo que el lenguaje por validar es traducible con aquel que se utiliza para efectuar la descripción de la realidad, y que hay correspondencias entre ambos, bien sea entre reglas gramaticales del uno y proposiciones o jugadas del otro, o directamente entre meras reglas en ambos lenguajes. En otras palabras, se está planteando con esto que a la base de los intentos de justificación de gramáticas de lenguajes se dan intentos de traducción de unos en otros.

4. Alteración de lenguajes

Según lo dicho, el carácter arbitrario de las reglas de lenguaje implica que no requieren de justificación con base en los efectos eventuales o esperados a los que dé lugar su seguimiento. En este sentido, parece que no es razonable pensar que un lenguaje se transforma en la medida en que se lo coteja con la realidad que debería representar y frente a la que tendría que responder.

Obviamente, lo anterior no implica que se lo pueda cuestionar desde otros puntos de vista que no tienen que ver con la relación entre reglas y significados constituidos, como por ejemplo, en función de sus efectos indeseables o del no cumplimiento de las expectativas puestas en él. En estos casos, el eventual aburrimento que genere el ajedrez puede motivar que se lo deje de jugar o que se lo sustituya por otro. Sin embargo, lo anterior no niega la imposibilidad de que un lenguaje se transforme a sí mismo: desde el ajedrez sólo se puede jugar ajedrez. Con esto se sugiere que la arbitrariedad de las reglas conlleva algo así como un efecto paralizador sobre el lenguaje: ya que no hay desfases posibles entre reglas y significados, pues las reglas no tienen que responder por ningún significado, ni por ninguna realidad. Por tanto, parece imposible que un determinado lenguaje se pueda cambiar a sí mismo a partir de las relaciones entre sus reglas y la realidad que condicionan. De alguna manera parecería que no es posible saltar sobre la propia sombra del lenguaje, parafraseando a Heidegger.

No obstante, lo argumentado hasta este momento supone de hecho que los lenguajes estén determinados por sistemas de reglas completos y fijos: al ajedrez no le faltan reglas adicionales para ser lo que es, ni requiere de alteraciones de las reglas que ya tiene. Habría que preguntarse hasta qué punto este supuesto resulta válido para lo que normalmente se llama 'lenguaje'. Por lo menos dos objeciones pueden resultar pertinentes en relación con este asunto: el uso del lenguaje corriente indica que al hablar se interrelacionan distintos sistemas de reglas que a la vez se pueden entender como juegos de lenguaje particulares. En otras palabras, que al hablar de hecho se juegan varios juegos a la vez. Por otro lado, ¿cómo establecer los límites de lenguajes que permiten como parte de sus reglas gramaticales la introducción de nuevas reglas, o que por su complejidad requieren de aclaraciones gramaticales que se van sentando a medida que su uso así lo va pidiendo? Puede que no sea necesario tener jueces en el ajedrez para decidir acerca de la legitimidad de cierta jugada, pero ciertamente este no es el caso en lenguajes como el jurídico en el que continuamente se tienen que establecer por medio de reglas adicionales si determinadas jugadas hacen o no parte del juego general.

Sin pretender entrar en estos temas y con el ánimo de continuar con el asunto de la posibilidad de alteración de lenguajes teniendo en

cuenta el carácter arbitrario de sus sistemas de reglas, voy a suponer que en todo caso las siguientes afirmaciones de Wittgenstein resultan sostenibles: los lenguajes se deben poder definir como sistemas completos y relativamente estables de reglas constitutivas, de tal manera que la variación de sus reglas implica la variación del lenguaje mismo. Si esto es así, y como ya se mencionó, no se puede plantear que un determinado lenguaje se pueda alterar a sí mismo en la medida en que no cumpla con su finalidad o con los efectos que se esperan de su uso. Dicho de otra manera, desde el mismo lenguaje no se puede expresar que se da algún tipo de desfase entre lo que se pretende decir y lo que de hecho se dice, o entre las capacidades expresivas de su gramática y alguna representación de la realidad, etc. No se puede decir lo que no se puede decir. Desde el mismo lenguaje, por lo tanto, no se puede decir nada que rebase sus propias capacidades expresivas. En consecuencia, no se puede hablar de ningún tipo de realidad fuera de la expresable por el lenguaje mismo. Por lo tanto, no se puede afirmar desde el mismo lenguaje que no logra dar cuenta de determinada realidad describiéndola a la vez precisamente con el lenguaje cuestionado. De esta forma, no tendría sentido pensar que se lo puede cambiar porque no logra expresar lo que se quiere decir, o porque no corresponde con una cierta concepción general de la realidad.

En este sentido, conviene sugerir brevemente un paralelo entre Kant y Wittgenstein que puede resultar ilustrativo: desde el punto de vista del uso teórico de la razón no tiene sentido pensar en la posibilidad de cotejar la validez de los conocimientos sobre fenómenos pretendiendo cotejarlos con lo en sí. No hay lo en sí como algo para conocer porque sencillamente no puede llegar a ser algo para la facultad de conocimiento. De la misma manera, no se puede tener noticia expresable sobre algo que en principio se asume como inexpresable por rebasar la propia gramática del lenguaje que en principio se usa. No deja de ser llamativo que así como Kant afirma que el orden básico de la naturaleza es algo impuesto por las facultades cognitivas humanas a partir de su ordenamiento categorial y espacio-temporal, el fundamento de aquello que se pueda llamar 'realidad' en Wittgenstein para y desde un determinado lenguaje en Wittgenstein radique justamente en su sistema de reglas. Obviamente, tampoco tiene sentido decir en Kant que una descripción exhaustiva de la realidad pueda justificar o no el ordenamiento categorial que precisamente permite pensar eso que se llama realidad. Curiosamente también en relación con Kant, haciendo las salvedades del caso, se puede plantear una pregunta similar a la que se está trabajando: ¿cómo es posible en un sistema de estos la posibilidad de autoalteración?

Lo dicho permite plantear el problema de las posibilidades de cambio de lenguaje en los siguientes términos: como ya se mencionó, no se pregunta por posibilidades externas de cambio, es decir, por aquellas

que se puedan establecer independientemente de las relaciones que se dan entre sistemas de reglas y jugadas o significados constituidos. Por lo mismo, tampoco se pregunta por posibilidades que impliquen cotejar el sistema de reglas de un determinado lenguaje con una determinada concepción de la realidad que se pueda establecer a partir de otro lenguaje.

Limitada la pregunta, considero que se pueden plantear las siguientes respuestas:

De hecho se puede pensar en lenguajes cuya gramática permita la posibilidad de hacer uso de ciertas expresiones sin tener que tener en cuenta las reglas de otras expresiones del mismo sistema. Alguien puede decidir jugar ajedrez sin hacer uso de determinadas piezas de juego. La pregunta sería hasta qué punto una estrategia de juego de este tipo efectivamente logra concretar una especie de sub-juego dentro del juego general. En un caso de estos no se puede decir que no se esté jugando ajedrez, aunque las reglas de las que se hace uso no corresponden "sistemáticamente" con las del juego total, y por lo tanto, en cierto sentido son otras. Wittgenstein sugiere este tipo de alternativas cuando habla de las descripciones parciales de las gramáticas de lenguajes complejos que dan lugar a lenguajes primitivos o juegos de lenguaje:

Quien quisiera describir el ajedrez, pero no mencionara la función de los peones en el juego, de él se podría decir que describió el juego de manera incompleta, pero también que describió un juego más simple que nuestro ajedrez. (CM: 122)

Si bien estos lenguajes se entienden como partes del lenguaje corriente, sin embargo constituyen por sí mismos sistemas completos de reglas y se pueden entender como lenguajes completos:

Pero nosotros no observamos los juegos de lenguaje como fragmentos de un todo -del lenguaje-, sino como sistemas de comprensión cerrados en sí mismos, como lenguajes simples, primitivos. (CM: 121)

En consecuencia, cuando solamente se hace uso de una parte de la gramática total de un lenguaje, de tal manera que se genere un sistema de reglas suficiente de comprensión, entonces se genera un sublenguaje dentro del lenguaje. Pero como en ningún momento se está jugando con otra gramática, en todo caso se puede decir que se está jugando en algún sentido el mismo lenguaje. Sin embargo, si se determina la gramática del sublenguaje y se la coteja con la del lenguaje total, entonces se tendrían dos gramáticas distintas. Esto lleva a pensar que para establecer si dos personas o grupos humanos hablan un mismo lenguaje no basta determinar si sus términos obedecen a una misma gramática. El asunto no es sólo que la gramática sea común,

sino que se haga un uso integral de la misma, por llamarlo de alguna manera. (El criterio de Wittgenstein sobre comunidad gramatical debería y podría ser complementado con el de "integralidad gramatical".) El problema no es sólo jugar un mismo juego, sino en cierta medida jugarlo de la misma manera. La posibilidad del uso parcial de una determinada gramática indica que es posible hablar una especie de lenguaje distinto dentro de uno común bajo una misma gramática general. Como sea, parece posible pensar que la generación de sublenguajes es una alternativa para hablar distinto dentro de un lenguaje común y aceptado. Si se piensa que todo lenguaje constituye de alguna manera una determinada concepción de mundo, entonces una forma de evitarla hablando el mismo lenguaje consistiría precisamente en reducirla según lo que permita la gramática del lenguaje en cuestión.

Segunda posibilidad: hay lenguajes que obedecen a reglas explícitas, en el sentido en que el uso de todas sus expresiones está de antemano establecido por una gramática que en principio conocen todos sus hablantes. Este es, por ejemplo, el caso de los lenguajes formalizados. En otros lenguajes no se cuenta con reglas explícitas, sino que el uso corriente y generalizado de las expresiones permite entender estos usos como reglados. Las reglas de lenguaje en estos casos se pueden considerar como implícitas. Muchas veces no se han formulado, ni es necesario hacerlo, salvo cuando se presentan confusiones o es necesario hacer claridad sobre el significado de determinada expresión.

(El lenguaje de los adultos se nos presenta a la vista como una masa nebulosa, el lenguaje corriente, rodeado de juegos de lenguaje particulares, más o menos claramente delimitados, los lenguajes técnicos.) (CM: 122)

En este tipo de lenguajes es posible que se presenten términos que se pueden utilizar de múltiples maneras, que no sea posible definir de una manera completa y exhaustiva dada su riqueza semántica.

¿Qué es todavía un juego y qué es ninguno más? Puedes dar los límites? No. Tú puedes trazar algunos, ya que todavía no hay ningunos trazados. (IF: 68)

Sus límites son difusos, su significado es maleable:

Se puede decir que el concepto de 'juego' es un concepto con bordes difusos. (IF: 71)

O en la *Gramática filosófica*, III, 77:

Cuando observamos el uso real de una palabra, entonces vemos algo fluctuante.

En estos casos difícilmente se puede establecer algo así como el uso canónico de un expresión o su significado básico o esencial.

Yo dije sobre el uso de una palabra: no está en todas partes delimitado por reglas. (IF: 84)

Esto implica que no es fácil establecer un criterio para distinguir entre mala comprensión y maleabilidad del significado. La frontera entre usos permitidos y usos no previstos se diluye. De esta manera, es posible creer y pretender que se juega un mismo juego, pero que en el fondo se presente cierta cuota de mala comprensión tolerada, de desfases entre reglas no formuladas explícitamente y usos alternativos de expresiones, o, si se quiere, de cierta confusión en la que cada quien habla distinto suponiendo que se habla de lo mismo.

Así sería posible jugar un mismo juego pero jugando otro: cuando los criterios de uso correcto de una expresión no son claramente definibles, cuando el lenguaje de hecho funciona sin necesidad de establecer de una manera definitiva sus fronteras, entonces es posible que las personas hablen distinto sobre la base de un mismo sistema de reglas, que por su ambigüedad permite precisamente la diferencia.

Creo que se puede plantear una tercera posibilidad que se puede entender como el reverso de la primera: si un determinado lenguaje se asume como parte de uno mayor, entonces se puede considerar que se alteró su gramática. De hecho nada cambiaría en su práctica, aunque su gramática sería ampliada y, por lo tanto, distinta. Se puede pensar que el juego del ajedrez es tan sólo una parte de un juego mayor, de tal manera que ganar o perder una partida de ajedrez signifique tan sólo una jugada más de otro juego que lo subsume.

La metáfora del lenguaje entendido como una ciudad resulta ilustrativa:

Nuestro lenguaje se puede ver como una ciudad vieja: un entramado de callejuelas y plazas, casas viejas y nuevas, y casas con construcciones añadidas en distintos tiempos, y esto rodeado de una cantidad de nuevos suburbios con calles derechas y regulares y casas de una forma. (IF: 18)

A la ciudad vieja, al núcleo originario de la ciudad misma, se le van añadiendo nuevas construcciones, nacen nuevos barrios, etc. La ciudad vieja permanece en cierto sentido igual, pero se inscribe en un contexto diferente, sus calles dejan de conducir a los mismos sitios, las murallas dejan de cumplir la misma función, etc.

Esta posibilidad se podría llamar 'contextualización gramatical', en la medida en que un determinado lenguaje que se inscribe como una parte, de uno mayor. Si se observan los ejemplos de Wittgenstein en el *Cuaderno marrón* sobre el modo como un lenguaje se va comple-

mentando con nuevas posibilidades de expresión en la medida en que se le añaden nuevas reglas, se puede constatar cómo es posible seguir jugando con las reglas del lenguaje que se complementa a partir de las del nuevo sin necesidad de cambiar su uso. (Prácticas como la interpretación de sueños jungiana hacen uso de este recurso: la amplificación como recurso de interpretación onírica consiste principalmente en ubicar el sueño respetando su contenido manifiesto en el contexto de la vida consciente, de tal manera que así se logre determinar el significado de sus símbolos.)

Una cuarta posibilidad, y que tan sólo pretendo mencionar superficialmente, tiene que ver con el enfoque general que se le puede dar a un determinado juego. Los juegos, como los lenguajes, pueden tener previstos ciertos fines, que forman parte del juego o del lenguaje mismo y que están previstos por sus reglas, como por ejemplo, ganar. En estos casos ganar o perder son jugadas posibles dentro del juego, contempladas por su gramática, pero también, un fin que en principio se persigue. Obviamente, se puede dar el caso de que alguien juegue para perder. Si esta es su intención, su forma de juego puede presentar variaciones frente a la del que pretende ganar, pero en todo caso ambos juegan el mismo juego. Sin embargo, es posible plantear dos juegos que sean similares en todas sus reglas, pero que lo que para uno sea ganar para el otro sea perder. En este caso, la diferencia entre pretender cosas distintas con el mismo juego y jugar dos juegos distintos se diluye. En otras palabras, ¿hasta qué punto no pretender lograr el efecto reglamentado propio de un determinado juego implica jugar otro juego?

Wittgenstein menciona el siguiente caso:

Hay dos tipos de damas chinas. Yo los quiero llamar A y B. En A pierde el que pierde sus piezas de juego, en B gana el que ha perdido sus piezas. En consecuencia, ambos juegos están mutuamente frente a esta relación en oposición, en todo lo otro, supongo yo, igual. ¿Qué diferencia verá entonces un observador que mire partidas de ambos juegos, A y B? (CM: 134)

5. Conclusiones

El carácter arbitrario de las reglas del lenguaje permite sostener de alguna manera que “los límites del lenguaje son los límites del mundo”, retomando la conocida afirmación del *Tractatus*.

Sin embargo, no es claro en qué sentido propiamente se puede decir que el lenguaje hace posible una cierta concepción de la realidad. Y esto es así dado que es necesario analizar más en extenso en qué sentido las reglas del lenguaje “constituyen” sus significados y qué relación tenga esto con lo que se asuma por realidad.

Para lo anterior podría ser especialmente interesante estudiar las eventuales relaciones entre Kant y Wittgenstein.⁴ Preguntas como: hasta qué punto se puede considerar a Wittgenstein como un filósofo idealista trascendental, o si las reglas gramaticales se pueden entender como semejantes a proposiciones sintético *a priori*, o si el lenguaje hace posible la experiencia en general, pueden ayudar a clarificar el asunto mencionado.

Conviene insistir además en que lo planteado en esta exposición requiere de un desarrollo más específico en relación con los siguientes puntos:

Primero, ¿bajo qué criterios se puede considerar un lenguaje completo? ¿Se debe incluir como criterio el que la gramática del lenguaje en cuestión sea expresible desde el lenguaje mismo?⁵ ¿Qué quiere decir en Wittgenstein que un lenguaje debe dar cuenta de sí mismo?

Segundo, ¿cómo se establecen relaciones entre lenguajes? ¿Cómo es posible desde un lenguaje hablar sobre otro? ¿Hasta qué punto un lenguaje es traducible a otro? ¿En qué medida cuando se habla de distintos lenguajes particulares y de sus relaciones no se está presuponiendo algo así como un metalenguaje general que cubre a todos los demás?

Tercero, es claro que la noción de 'juego de lenguaje' es un término que presenta distintas posibilidades de comprensión, como ya se mencionó. Lo anterior sugiere que es conveniente aclarar más por extenso no sólo bajo qué criterios se considera un lenguaje completo, sino qué otros criterios se requieren para que algo se pueda considerar como lenguaje en general. ¿En qué medida un lenguaje primitivo es parásito o depende de él uno mayor? ¿Son los lenguajes primitivos sólo variantes de un lenguaje mayor? ¿Es necesario que todo lenguaje que se pueda considerar propiamente como tal permita expresiones en primera y tercera persona? ¿Requiere todo lenguaje ser traducible a otro para poderse entender como lenguaje? Dicho de otra manera, ¿hasta qué punto todo lenguaje intraducible es equiparable a un lenguaje privado?

Sin embargo, y a pesar de los inconvenientes y puntos por aclarar mencionados, considero que se puede concluir lo siguiente: Es ingenuo desde Wittgenstein, el de la primera mitad de los años treinta, afirmar que un lenguaje se transforme a sí mismo como parte de un

⁴ Algunas indicaciones sobre el asunto: Sacks 1994, Moravetz 1986, Schwyzer 1986, Morris 1970, Williams 1990.

⁵ Cf., por ejemplo, Ofsti 1994, quien se pregunta: "Quizá se podría formular un principio para un lenguaje completo (formal): todo lo que puede ser realizado por medio del lenguaje, puede ser también descrito (dicho) en él." (804). Este asunto tiene estrecha relación con el requisito de que un lenguaje no sólo pueda expresar estados en primera persona, sin que sea posible dar cuenta de ellos en tercera persona.

proceso de ajuste o de adaptación a la realidad. Sugerir esa posibilidad parece por lo menos una afirmación poco crítica.

De ahí que convenga indagar las posibilidades internas de transformación de lenguaje, es decir, las que se pueden desarrollar desde el lenguaje mismo, independientemente de la realidad que en principio el lenguaje haga posible y frente a la que resulta arbitrario.

Esto invita al estudio de la maleabilidad de los lenguajes, del papel que puede jugar en esto esa zona poco clara que se presenta entre mala comprensión y ambigüedad en el uso del lenguaje. Pero también, al estudio de las características gramaticales que eventualmente hacen que un lenguaje se pueda considerar como cerrado o excluyente frente a los que permiten la inclusión de nuevas reglas como parte de sus prácticas.

Por otro lado y como ya se ha sugerido, efectivamente se presentan diferencias llamativas entre el Wittgenstein de la primera mitad de los treinta y el de las *Investigaciones filosóficas*. Sería conveniente determinar en qué sentido se puede establecer una noción de 'juego de lenguaje' y de 'forma de vida' que sea compatible con el carácter arbitrario de las reglas de lenguaje.⁶

Para terminar quiero sugerir que el tema propuesto puede ser de interés para el estudio de las relaciones entre culturas. De hecho cuando se supone que procesos históricos como el del descubrimiento y conquista del Nuevo Mundo implicaron cambios en la concepción general del mundo, esos cambios se debieron haber registrado en el lenguaje. Por lo dicho, no meramente como parte de un ejercicio de adaptación a las nuevas realidades que se iban registrando y que era necesario incorporar, sino por otro tipo de factores.

Bibliografía

- Harries, K. (1969). "Two conflicting interpretations of language in Wittgenstein's Investigations". En: *Kant-studien* 59.
- Moravetz, T. (1986) "Wittgenstein and Synthetic a priori judgments". En: *Philosophy* 49.
- Morris, E. (1970). "Wittgenstein and Kant". En: *Philosophy and Phenomenological Research* 30.
- Ofsti, A. (1994). "Das Metasprachenproblem und die Bedingungen einer welterschliessenden, formal selbständigen Sprache". En: *Deutsche Zeitschrift für Philosophie* 42.
- Sacks, M. (1994). "Wittgenstein, transzendente Grundzüge und transzendente Einschränkungen". En: *Deutsche Zeitschrift für Philosophie* 42.

⁶ Comparar, por ejemplo, con von Savigny 1998.

- Schwyzler, H. (1986). "Thought and Reality: The metaphysics of Kant and Wittgenstein". En: *The Philosophical Quarterly* 23.
- Searle, J. (1998). *Speech Acts*. Cambridge: Cambridge U.P.
- von Savigny, E. (1998). "Sprachspiele und Lebensformen: Woher kommt die Bedeutung?". En: *Ludwig Wittgenstein-Philosophische Untersuchungen*. Berlin: Akademie Verlag.
- Williams, M. (1990). "Wittgenstein, Kant, and the 'Metaphysics of Experience'". En: *Kant-studien* 81.
- Wittgenstein, L. [GF] (1969). *Philosophische Grammatik [Gramática filosófica]*. Frankfurt a.M.: Suhrkamp.
- [CM] (1984a). *Philosophische Betrachtung [Cuaderno marrón]*. Frankfurt a.M.: Suhrkamp.
- [IF] (1984b). *Philosophische Untersuchungen [Investigaciones filosóficas]*. Frankfurt a.M.: Suhrkamp.
- [T] (1984c). *Tractatus Logico-Philosophicus*. Frankfurt a. M.: Suhrkamp.
- [C] (1989). *Wittgenstein Vorlesungen 1930-35 [Conferencias de Wittgenstein, 1930-35]*. Frankfurt a.M.: Suhrkamp.
- [EV] (1994ss). *Wiener Ausgabe [Edición vienesa]*. Wien: Springer.